

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día nueve de julio del dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum referencia DTHI/UATA-1461/2018jp de fecha 06/07/2018, procedente de la Dirección de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual informan: “Según revisión en los registros con los que cuenta esta Dirección en los Archivos de la Unidad Técnica Central y la Unidad de Recursos Humanos, el señor G.R. no posee registro alguno como empleado en ninguna dependencia del Órgano Judicial” (sic), así como información anexa que consta de 2 folios útiles.

Considerando:

I. En fecha 27/06/2018, el sr. XXXXXXXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 3108-2018(1), por medio de la cual requirió:

“Solicito que me informen si ha sido contratado o trabaja para la Corte Suprema de Justicia y Órgano Judicial el Sr. XXXXXXXXXXXXX, quien es mi hijo; a esta fecha” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia Res. UAIP/834/RAdmisión/3108/2018(1), de fecha 28/06/2018, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP 3108/943/2018(1) de fecha 27/06/2018, dirigido a la Dirección de Talento Humano Institucional, requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia el 28/06/2018.

III. En ese sentido, visto que ya se cuenta con la información solicitada por el ciudadano, la cual fue remitida por medio del memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, por tanto se procede a entregar la información solicitada por el sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) Entregar al sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el comunicado relacionado en el prefacio de esta resolución, así como la información anexa al mismo que consta de dos folios útiles.

b) Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.